



II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio: Peluquerías de Señoras

Expediente: 47/01/0004/2011

Código de Convenio número 47000655011990

Resolución de 26 de abril de 2011, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se dispone el registro, depósito y publicación de las tablas salariales para el año 2011 acordadas por la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo del Sector de Peluquerías y Salones de Belleza de Valladolid (Código 47000655011990)

Vista el Acta de la Comisión de Seguimiento relativa a la aprobación de las Tablas Salariales para el año 2011 del Convenio Colectivo del Sector de Peluquerías y Salones de Belleza de Valladolid" (Código 47000655011990), suscrita el día 1 de febrero de 2011, de una parte por el representante de la Federación Española de Imagen Personal (Peluquería y Belleza) y, de otra, por los representantes de las centrales sindicales U.G.T. y CC.OO., con fecha de entrada en este Organismo el día 24 de marzo de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de legislación laboral) y Orden de 21 de noviembre de 1996 de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, en relación con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto 2/2007, de 2 de julio, (BOCyL del 3), de reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial

ACUERDA

Primero.—Inscribir las Tablas Salariales para el año 2011 en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a la Comisión de Seguimiento.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.—Depositara un ejemplar de la misma en esta Entidad.

Valladolid, 26 de abril de 2011.—La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Carolina Quintana Ordóñez.



ACTA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA DE VALLADOLID

En Valladolid a 1 de febrero de 2011 se reúnen los miembros de la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo para el Sector de Peluquerías y Salones de Belleza, en la sede de CC.OO., sita en la Plaza Madrid n.º 4 comparecen las personas que seguidamente se relacionan y en la representación que consta:

ASISTENTES

• **U.G.T.:**

Héctor Yáñez.
M.ª de la Concha Morán Vaquero.

• **CC.OO.:**

Luis Sáez González.
Antonio Estrada González.

• **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE IMAGEN PERSONAL (PELUQUERÍA y BELLEZA):**

Cristóbal Repullo Santiago.

ACUERDAN

Primero.—Abierta la sesión se procede al amparo de lo previsto en el Anexo I del Convenio Colectivo a aprobar la Revisión Salarial que procede para el año 2010 y las Tablas Salariales de aplicación para el año 2011 correspondiendo para este un incremento del 1,3%.

Verificadas las mismas, y hallándolas conformes, las mismas se aprueban para su posterior remisión a la Autoridad Laboral para su publicación y entrada en vigor las mismas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión firmando a continuación en prueba de acuerdo.

TABLAS SALARIALES AÑO 2011

Grupo	S. mes	P. locomoción	Salario anual
0	977,17 €	37,62 €	14.131,82 €
IV	930,12 €	37,62 €	13.473,12 €
III	898,38 €	37,62 €	13.028,76 €
II	866,62 €	37,62 €	12.584,12 €
I	791,71 €	37,62 €	11.535,38 €

Categorías profesionales

Grupo 0. Director/a de Salón.

Grupo I. Manicura/o, pedicura/o, depilador/a, camarero o camarera de cabina, taquillero/a, f'ogonero-ayudante, Ayudante o Ayudanta de peluquería, auxiliar, recepcionista, telefonista, ordenanza, limpiador/a, limpiabotas, botones, peón/a, aprendiz/a, menores de dieciocho años.

Grupo II. Bañero/a socorrista, maquinista, monitor/a de gimnasia, cajero/a, vendedores, oficial/a de tercera.

Grupo III. Oficial/a de primera, oficial/a de segunda, esteticista, asesor de imagen.

Grupo IV. Oficial/a mayor, oficial/a especial, profesor/a de belleza y esteticista, esteticista o especialista en tratamientos de belleza, masajista estético, encargado/a de baños, encargada/o de salón, profesor/a de natación, encargado/a de gimnasio, profesor/a de gimnasia, jefe/a de administración, jefe/a de ventas.



Bolsa Vacaciones 63,93 €

Festivos y domingos	Grupo I	26,04 €
	Grupo II	28,51 €
	Grupo III	30,53 €
	Grupo IV	32,57 €

Horas extras	Grupo I	10,65 €
	Grupo II	11,69 €
	Grupo III	12,11 €
	Grupo IV	12,53 €
	Grupo 0	13,13 €

Seguro Accidentes 12.625,00 €

Se respetarán las condiciones más beneficiosas reconocidas en el anterior Convenio que tuviesen los trabajadores de alta en la empresa a 31 de diciembre de 2005.